

FORMATO			
EDICTO LEY 1952 DE 2019			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-120	EVALUACIÓN Y CONTROL	1	

EDICTO

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL IDU

H A C E S A B E R:

Que, en el marco del **EXPEDIENTE NO. 116-2025**, se profirió auto no. **163 del dos (02) de julio de 2026**, mediante el cual se ordenó la **APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de **VÍCTOR HUGO ORTEGA MONTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. c.c. **1.102.820.905** en el que se indicó:

(...)

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, dentro de las diligencias radicadas bajo el Expediente **116-2025**, contra **VICTOR HUGO ORTEGA MONTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.820.905, en su condición de Profesional Universitario Código 219, grado 01 de la Oficina de Control Disciplinario Interno para la época de los hechos, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: DECRETAR, PRACTICAR E INCORPORAR las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, conforme a lo previsto en los artículos 147, 149 y 150 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, por considerarlas necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria.

2.1. Con el fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción se escuchará en versión libre a lo(s) disciplinable(s) en el momento que ellos así lo soliciten, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia y a quien o quienes se identifiquen e individualicen como presuntos autores de los hechos indagados.

2.2. Cuando el Despacho encuentre pertinente recibir la versión libre, de oficio: (Con el fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción se escuchará en versión libre a lo(s) disciplinable(s)).

2.3. Oficiar a la **Subdirección Técnica de Recursos Humanos** para que, con fundamento en el informe remitido mediante radicado No. 202551600360833 del 1 de diciembre de 2025 y la información posteriormente allegada a esta actuación mediante radicado 202551600383363, lo siguiente:

FORMATO			
EDICTO LEY 1952 DE 2019			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-120	EVALUACIÓN Y CONTROL	1	

- *Precise cuáles eran las obligaciones relacionadas con la actualización, presentación o radicación de información correspondientes a la vigencia 2025, indicando la disposición normativa, circular, lineamiento o instrucción institucional que las establecía.*
- *Señale, para cada una de las obligaciones descritas en el numeral anterior, si registra su cumplimiento por parte del servidor público, indicando la fecha correspondiente y remitiendo el soporte documental respectivo.*
- *En relación con los registros reportados en SIDEAP y SIGEP, sistemas de información consultados por la STRH, cuáles actuaciones fueron efectivamente realizadas por el servidor público y en qué fecha fueron registradas.*
- *Precise de manera clara cuál obligación o actuación no se encontraba cumplida al momento de la remisión del informe a la Oficina de Control Disciplinario Interno y remita los soportes en los que fundamentó dicha conclusión.*
- *Indique si la Subdirección Técnica de Recursos Humanos efectuó requerimientos al servidor público relacionados con el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas. En caso afirmativo, remita copia de dichos requerimientos y de los soportes de envío o notificación.*
- *Informe si el servidor público dio respuesta a los requerimientos efectuados por esa dependencia. En caso afirmativo, indique la fecha de respuesta y remita el soporte correspondiente; en caso negativo, infórmelo expresamente.*

2.4. Oficiar al **Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD** para que informe y certifique respecto del servidor público Víctor Hugo Ortega Montero identificado con cédula de ciudadanía N. 1.102.820.905, del Instituto de Desarrollo Urbano IDU lo siguiente:

- Si registra en el sistema SIDEAP actualización para la vigencia 2025 del Formato Único de Hoja de Vida, de la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y de la Declaración General de Conflicto de Intereses.*
- La fecha exacta de actualización o presentación registrada para cada uno de los instrumentos señalados en el numeral anterior.*
- El estado que registraba el sistema respecto de cada una de las obligaciones anteriormente relacionadas al 31 de julio de 2025.*
- El estado que registraba el sistema respecto de cada una de las obligaciones anteriormente relacionadas al 1 de diciembre de 2025.*
- Remita los reportes, certificaciones o soportes que sirvan de fundamento a la información suministrada.*

FORMATO			
EDICTO LEY 1952 DE 2019			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-120	EVALUACIÓN Y CONTROL	1	

Lo anterior, en cumplimiento de la Circular No. 13 de 2025 proferida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, mediante la cual se impartieron lo lineamientos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, Decretos Distritales 189 de 2020 y 159 de 2021 y Acuerdo Distrital 782 de 2020, en la cual se indica respecto de la oportunidad para la actualización lo siguiente:

“De acuerdo con el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, **las servidoras y los servidores públicos** de las entidades y organismos del Distrito Capital deben realizar la actualización de su declaración de bienes y rentas y de la actividad económica, con corte al **31 de diciembre de 2024, entre el 1 de junio y el 31 de julio del 2025**. Resulta pertinente recordar que por tratarse de una obligación de origen Constitucional (Art. 122 Superior), regulada en la Ley 190 de 1995, y sus decretos reglamentarios, su incumplimiento u omisión puede dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias, previa aplicación del procedimiento establecido en las Leyes No. 1952 de 2014, modificada por la Ley 2094 de 2021(...)”.

2. 5. Oficiar al **Departamento Administrativo de la Función Pública** para que informe y certifique respecto del servidor público Víctor Hugo Ortega Montero, identificado con cédula de ciudadanía N. 1.102.820.905, de este Instituto de Desarrollo Urbano lo siguiente:

a. Si registra en el sistema SIGEP actualización para la vigencia 2025 del Formato Único de Hoja de Vida, de la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y de la Declaración General de Conflicto de Intereses.

b. La fecha exacta de actualización o presentación registrada para cada uno de los instrumentos señalados en el numeral anterior.

c. El estado que registraba el sistema respecto de cada una de las obligaciones anteriormente relacionadas al 31 de julio de 2025.

d. El estado que registraba el sistema respecto de cada una de las obligaciones anteriormente relacionadas al 1 de diciembre de 2025.

e. Remita los reportes, certificaciones o soportes que sirvan de fundamento a la información suministrada.

Practíquense las demás pruebas y diligencias que se estimen necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos, y aquellas que surjan directamente de las pruebas aquí ordenadas.

TERCERO: COMISIONAR a la abogada **ALEJANDRA GIL SALAMANCA**, en los términos del artículo 152 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, profesional adscrito a la Oficina de Control Disciplinario Interno del IDU, quien estará acompañado por

FORMATO			
EDICTO LEY 1952 DE 2019			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-120	EVALUACIÓN Y CONTROL	1	

la profesional **VALERIA ALEJANDRA GUILLEN CORCHUELO** quien presta sus servicios en esta oficina, para que dentro de los términos establecidos en el Código General Disciplinario practiquen las pruebas y diligencias conducentes y pertinentes para el total esclarecimiento de los hechos.

CUARTO: En cumplimiento de los artículos 215 y 216 del CGD se enviarán, por Secretaría, los siguientes oficios y se realizarán las siguientes actividades:

4.1. A la Subdirección Técnica de Recursos Humanos un extracto de la hoja de vida contra **VICTOR HUGO ORTEGA MONTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.820.905, en su condición de Profesional Universitario Código 219, grado 01 de la Oficina de Control Disciplinario Interno para la época de los hechos, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, última dirección registrada, correo electrónico personal, forma de vinculación al Instituto, fechas de ingreso y/o fecha de retiro si es el caso, cargo(s) ocupado(s) (durante el la vigencia 2025, nominación del cargo o cargos con su respectivo código, dependencia y manual de funciones para los cargos ocupados junto con el acto administrativo que hizo obligatorio dicho manual, estudios de pregrado y posgrado, novedades administrativas y salarios devengados; así como los antecedentes que registre en su hoja de vida.

4.2. Consultar, Imprimir y adjuntar al presente expediente los antecedentes disciplinarios de contra **VICTOR HUGO ORTEGA MONTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.820.905, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

4.3. Informar sobre la apertura de la presente investigación a la Vice Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del

QUINTO: NOTIFICAR personalmente (artículo 121 CGD), por medio de esta Secretaría, el presente proveído al investigado señor **VICTOR HUGO ORTEGA MONTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.820.905, en su condición de Profesional Universitario Código 219, grado 01 de la Oficina de Control Disciplinario Interno para la época de los hechos, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Así como a su defensor (si lo tiene), con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 114 CGD. Si no concurre a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, la decisión será notificada por Edicto (artículo 127 del CGD) que permanecerá fijado por el término de tres (3) días.

SEXTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 215 del CGD, se informa al investigado que, en caso de confesión en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta en la mitad. Si la confesión se produce en la etapa de juzgamiento, la sanción se reducirá solamente en una tercera parte, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 162 CGD.

FORMATO			
EDICTO LEY 1952 DE 2019			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-120	EVALUACIÓN Y CONTROL	1	

SEPTIMO: CONTRA esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en los artículos 133 y 134 de Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 poder disciplinario preferente de conformidad con el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

Que, por lo descrito y con la finalidad de notificar la decisión de Apertura de Investigación Disciplinaria, se indica:

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD EN LA SECCIÓN: [NOTIFICACIONES-DISCIPLINARIAS | PORTAL WEB IDU](#), POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES.

SE FIJA HOY 17 DE JULIO 2026 A LAS **7:00 DE LA MAÑANA**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021.


VALERIA ALEJANDRA GUILLEN CORCHUELO
Profesional Designada

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA EL 22 DE JULIO DE 2026 A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4.30 P.M.).


VALERIA ALEJANDRA GUILLEN CORCHUELO
Profesional Designada

FORMATO			
EDICTO LEY 1952 DE 2019			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-120	EVALUACIÓN Y CONTROL	1	

FORMATO

EDICTO LEY 1952 DE 2019

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
1	2022-04-07	Versión inicial del documento	6

El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU). La autenticidad puede ser verificada a través del código



Participaron en la elaboración¹	Alejandra Gil Salamanca, OCDI / Gabriel Antonio Morato Rodriguez, OCDI / Hugo Hernan Rocha Correa, OCDI / Yenifer Lizeth Cabrera Peralta, OAP /
Validado por	Sandra Milena Del Pilar Rueda Ochoa, OAP Validado el 2022-04-06
Revisado por	Claudia Helena Alvarez Sanmiguel, OCDI Revisado el 2022-04-06
Aprobado por	Gian Carlo Suescun Sanabria, SGJ Aprobado el 2022-04-07

¹El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan